

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., siete de julio de dos mil veintitrés

Rad. 2023-00007

Se dispone la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., para el **DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 9 A.M.** Se les requiere a los apoderados para que garanticen la conexión de las partes a la audiencia. Enlace para el ingreso a la audiencia <https://call.lifesizecloud.com/18680629>.

En la audiencia se agotará la conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio de partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia. La asistencia de las partes y sus apoderados es obligatoria so pena de las sanciones probatorias y pecuniarias que la ley contempla.

Como allí se agotará todo el derrotero de la audiencia de los Arts. 372 y 373 se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de demanda y subsanación de demanda

No se decretan las pruebas documentales solicitadas en el escrito que recorrió traslado de las excepciones de mérito, por cuanto no se acreditó la obtención de dichos documentos mediante derecho de petición (art 173 CGP)

TESTIMONIALES: Se ordena la recepción de los siguientes testigos:

LUIS FERNANDO ROJAS URIBE

MIRIAN MARIA MARIN HERNANDEZ

ISLENA DUQUE MARIN

LUIS FERNANDO PIRABAN OSPINA

VERONICA QUINTERO DUQUE

JEFFERSON BUITRAGO PIRABAN

Es deber de la parte demandante compartir el link de la audiencia a los testigos y velar por la comparecencia de estos a la audiencia

PRUEBA TRASLADADA:

Se ordena oficiar la fiscalía 12 local de ARMENIA QUINDIO, para que alleguen al despacho copias auténticas a mi costa, de toda la actuación del proceso radicado 630016000033202202112, que por homicidio culposo se tramita, donde aparece como occiso el señor LUIS FERNANDO SEPULVEDA MARIN, y sindicado OSCAR MARQUEZ RIOS.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte con los demandados OSCAR MARQUEZ RIOS y JUAN EDUARDO APARICIO GUTIERREZ.

No se decreta la inspección judicial solicitada, en aplicación a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 236 del CGP

PARTE DEMANDADA COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA
COPETRAN y EDUARDO APARICIO GUTIERREZ

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de contestación de demanda.

No se ordena librar el oficio a la a la Unidad Administrativa Especializada de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, por cuanto no se acreditó la obtención de dichos documentos mediante derecho de petición (art 173 CGP)

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte con los demandantes FANNY MARIN HERNANDEZ, LUIS EVELIO SEPULVEDA HENAO, ANDRES FELIPE, JOSE OMAR, ALFONSO Y LUZ ELENA SEPULVEDA MARIN

PARTE DEMANDADA y LLAMADA EN GARANTÍA SBS SEGUROS COLOMBÍA S.A.

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de contestación de demanda.

Se ordena oficiar a MEDICINA LEGAL Seccional, Quindío, Armenia, con el fin que Se remita e informe, con destino a este proceso, lo siguiente:

1. Informar si dentro de las experticias realizadas al cadáver del señor LUIS FERNANDO SEPULVEDA MARIN (q.e.p.d.), quien falleció en accidente de tránsito el día 01 de agosto de 2022, se practicó prueba de alcoholemia.
2. De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, solicito con la contestación a esta petición, sea remitido el resultado de la práctica de la prueba de alcoholemia efectuada al señor LUIS FERNANDO SEPULVEDA MARIN (q.e.p.d.).

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte con el demandado OSCAR MARQUEZ RIOS

Librasen los oficios pertinentes por el centro de servicios

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13dc060e5150f74bf73fced31461504722dfbcdff423c571b6972ef5a824bd4b**

Documento generado en 07/07/2023 09:03:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>